



**SOPÓ
VERDE**

Republica de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde



RESOLUCIÓN No.

4255

"Por medio de la cual se resuelve un Proceso de Sanción Urbanística"

El Alcalde de Sopó, Cundinamarca, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Ley 1437 de 2011, la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 009 de 2000, Acuerdo 012 de 2007, el Decreto Municipal 080 de 2010 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 30 de octubre de 2012, se avocó conocimiento del presente proceso debido a construcción de una enramada y cerramiento en estibas, en el predio que según base predial municipal es de propiedad de ALFREDO LARA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.439.369 de Sopó, (identificación aportada por el señor en diligencia de notificación), ubicado en la carrera 3 e No. 6-26, Santa Lucía, Vereda Centro Alto del Municipio de Sopó, identificado 00-00-0002-0151-000.

Que a través de Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2012, el cual fue allegado a este despacho mediante oficio SPU-No. 2448-12 de fecha 23 de octubre de 2012, se evidenció lo siguiente:

"... se realizó visita de inspección ocular y se verifico que en el predio se encuentra una enramada que es utilizada actualmente para parqueaderos y cerramiento en estibas (ver registro fotográfico)"

Que mediante auto de fecha 27 de junio de 2013, se ordenó como prueba los descargos del señor Alfredo Lara, el cual ante reiteradas citaciones no compareció a la diligencia.

Que mediante auto de fecha 03 de enero de 2014, se ordenó la práctica de prueba ocular al predio, la cual se llevó a cabo el día 10 de enero de 2014, dejando constancia en acta de lo siguiente:

"se observa en el predio un cerramiento en estibas de 90,90 mts lineales el cual se mide sin ingresar al predio, al interior se encuentran dos construcciones hechas en estibas, plástico y teja de lata (zinc) no se pudo ingresar a tomar la respectiva medida por cuanto no hay nadie presente que autorice el ingreso, adicionalmente en la esquina del predio se encuentra una estructura utilizada como garaje en estibas, y cubierta con carpa. A las 9:15 am se hizo presente el propietario para atender la visita, manifiesta haber vendido el predio y se acercará a rendir descargos junto con el nuevo propietario de apellido Arias. Quienes atendieron la visita no firman el acta. Se anexa registro fotográfico."

Que mediante escrito con radicado No. 0200 de fecha 15 de enero de 2014, el señor Daniel Ricardo Piñeros Rojas, solicitó se le citara a rendir versión libre dentro del presente proceso aduciendo su calidad de propietario del predio.





**SOPÓ
VERDE**

Republica de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde



56

Que mediante escrito con radicado No. 0199 de fecha 15 de enero de 2014, el señor José Rodrigo Arias Prieto, solicitó se le citara a rendir versión libre dentro del presente proceso aduciendo su calidad de propietario del predio.

Que en virtud de lo anterior el señor José Rodrigo Arias rindió declaración el día 22 de enero de 2014, diligencia en la que manifestó:

"... PREGUNTADO. Sírvase manifestar al despacho si el predio identificado con cedula catastral 00-00-0002-0151-000 ubicado en la carrera 3 E No. 6-26, Santa Lucía, Vereda Centro Alto, es de su propiedad. CONTESTO. Compré el 5% en derechos y acciones de esa propiedad, de lo cual tengo constancia en las escrituras. PREGUNTADO. De qué manera tuvo conocimiento acerca de la existencia del proceso de sanción urbanística que se adelanta en este despacho. CONTESTO. En una visita realizada por parte de los funcionarios de la Alcaldía Municipal para realizar una inspección y unas medidas en donde no estuve presente por desconocimiento. Mi padre me informó para que me hiciera presente para que averiguara el porqué de esa visita por parte de los funcionarios. PREGUNTADO. Se le pone de presente informe técnico allegado por la Secretaria de planeación del 11 de octubre de 2012, en donde se evidencia la construcción de una enramada y cerramiento en estibas al predio. Adicionalmente en visita de inspección practicada el 10 de enero de 2014 se encontraron otras 2 construcciones al interior del predio hechas en estibas, plástico y teja de zinc. Qué tiene que manifestar al respecto. CONTESTO. Al cederle el predio a mi papa como parte de pago de la casa que le compré, él realizo estas construcciones y modificaciones para poder guardar sus herramientas de trabajo, debido a que perdió su taller, perdió los contratos que le permitían pagar un arriendo en el municipio en la parte urbana y al verse en esta situación complicada, adecuo este lugar para guardar sus diferentes herramientas y materiales. Una de las construcciones la acondiciono como gallinero para obtener de ahí unos recursos para ayudarse económicamente debido a la difícil situación económica por la que está pasando. Por lo que en consecuencia es el responsable de esas construcciones, de esas enramadas a las que hace mención el proceso. PREGUNTADO. Manifieste si las intervenciones realizadas en el predio cuentan con algún tipo de licencia por parte de la Secretaria de planeación municipal. CONTESTO. No, no hay un permiso porque inicialmente no se vio la posibilidad de pedirlo por no afectar los bienes, intereses o incomodar a los vecinos. De igual forma los recursos no le permitían hacer la construcción adecuada y poder pagar los permisos y pagar los requerimientos para estas actividades o construcciones. Inicialmente se pensó en construir un apartamento pero por ser declarada zona de alto riesgo no se pudo obtener el permiso por lo que hubo la necesidad de acondicionarlo de esa manera. Debido a sus condiciones de salud, a sus problemas económicos y a la falta de recursos para otra vivienda en otro lugar acondicionó estas construcciones para adquirir algunos recursos y poder subsistir. PREGUNTADO. Manifieste al despacho si desea agregar, modificar, ampliar alguno de los puntos respecto de las anteriores preguntas CONTESTO. Debido a su difícil situación me gustaría solicitar al despacho o a quien corresponda alguna otra alternativa u opción o alguna ayuda para que mi papa, quien es actualmente el dueño pueda mejorar sus condiciones porque actualmente está viviendo en mi casa y necesita una vivienda digna o el medio económico para poder subsistir y no depender del lote y de lo que allí acondicionó para tener una forma de subsistencia y aporlo la fotocopia de la escritura pública otorgada por la Notaria Única del Circulo de Guatavita y un certificado de tradición donde figuro como propietario del predio. Saber de qué manera se puede hacer útil el lote o para reubicarlo a él, porque por su situación económica difícil."

Que en la citada diligencia el señor Arias aportó copia de la escritura pública No. 1362 de fecha 29 de septiembre de 2011, que corresponde a la venta por parte de la señora María Isabel Lara de derecho de cuota equivalente al 6.45% respecto de derechos y acciones y la posesión del predio con matrícula inmobiliaria 176-22161 y cédula catastral 00-00-0002-0151-000, ubicado en la calle 1 E-02 suelo rural del Municipio de Sopó.

Que en diligencia de fecha 23 de enero de 2014, se llevó a cabo la declaración del señor Daniel Ricardo Piñeros Rojas, en la cual manifestó que:

Página 2 de 4



Certificado No. GP-CER313326

Versión: 5 Fecha Elaboración: 9 de mayo de 2012 Elaboró: Oscar E. Rojas - Daniel Moreno Cortes
Aprobó: Líder de Proceso Fecha de Vigencia: 9 mayo de 2012
Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No. SC-CER313325



**SOPÓ
VERDE**

Republica de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde



"PREGUNTADO. Sírvase manifestar al despacho si el predio identificado con cedula catastral 00-00-0002-0151-000 ubicado en la carrera 3 E No. 6-26, Santa Lucía, Vereda Centro Alto, es de su propiedad. CONTESTO. Si, corresponde a la misma cédula catastral pero lo que partió los predios fue el camino y donde se encuentra la construcción no es la parte que me correspondió. Actualmente se está adelantando un proceso de pertenencia por mi parte y por parte de los Arias. El predio mío tiene un área aproximada de 12.032 metros cuadrados del total del globo del terreno que es de 14.000 metros cuadrados. PREGUNTADO. De qué manera tuvo conocimiento acerca de la existencia del proceso de sanción urbanística que se adelanta en este despacho. CONTESTO. Me contó el señor Alfredo Rodríguez que es un vecino del sector, pero no tiene que ver nada con el predio. PREGUNTADO. Se le pone de presente informe técnico allegado por la Secretaría de planeación del 11 de octubre de 2012, en donde se evidencia la construcción de una enramada y cerramiento en estibas al predio. Adicionalmente en visita de inspección practicada el 10 de enero de 2014 se encontraron otras 2 construcciones al interior del predio hechas en estibas, plástico y teja de zinc. Qué tiene que manifestar al respecto. CONTESTO. Ese predio es vecino y es del señor José Rodrigo Arias Prieto, donde se encuentra la construcción en el mío no existe ningún tipo de construcción ni cerramiento. PREGUNTADO. Manifieste al despacho si desea agregar, modificar, ampliar alguno de los puntos respecto de las anteriores preguntas CONTESTO. Allegare copia de plano, copia de mi proceso de pertenencia, copia de la escritura con la que adquirí el predio y copia del certificado de tradición y libertad."

Que de la revisión efectuada por este despacho se encontró que tanto el cerramiento como las enramadas desarrolladas en el predio y que dieron lugar a la apertura del presente proceso, no pueden ser objeto de sanción puesto que se trata de estructuras que no cuentan con cimentación y fueron desarrolladas en materiales provisionales, lo cual le da el carácter de estructura no permanente, no fueron desarrolladas en materiales constructivos que le den otra connotación.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo anterior no hay lugar a la imposición de sanción alguna, y se debe proceder al archivo del Proceso; sin embargo, en caso de que los materiales de la misma sean cambiados dándole carácter de estructuras permanentes que requieran licencia deberá tramitarla ante la Secretaría de Planeación so pena de iniciar el respectivo proceso sancionatorio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO, ARCHIVAR el Proceso de Infracción Urbanística que se adelanta en este Despacho en contra de ALFREDO LARA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.439.369 de Sopó, aparece relacionado dentro del expediente como propietario del predio identificado con cédula catastral No. 00-00-0009-0373-000, finca denominada "El Manzano" ubicada en la Vereda Meusa del Municipio de Sopó.

ARTÍCULO SEGUNDO, Notificar el contenido de la presente Resolución a ALFREDO LARA RODRÍGUEZ, en la Cra 1 No. 3-12 sur, dirección aportada por el mismo en diligencia de notificación, informándole que contra la misma no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO, Una vez ejecutoriada la presente Resolución se procederá al archivo del correspondiente expediente.

Página 3 de 4



Certificado No. GP-CER313326

Versión: 5 Fecha Elaboración: 9 de mayo de 2012 Elaboró: Oscar E. Rojas - Daniel Moreno Cortes
Aprobó: Líder de Proceso Fecha de Vigencia: 9 mayo de 2012
Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No. SC-CER313325



**SOPÓ
VERDE**

Republica de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde



Dada en Sopó, Cundinamarca a los **29 DIC 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA
Alcalde Municipal

Aprobó: Dr. Carlos Alberto Zubieta Cortés, SJC
Proyectó: Dr. Carlos Alberto Zubieta Cortés, SJC
Abog. VAG

